Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 1 de 61

2026CS068573

18/08/2026

Nº:	1363	AÑO:	2026	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - INVERSION

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
OBJETO:	COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.						
PLAZO:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 150.430.000,00 CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02					
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.01.003.19.05.0300.202500000036030/FT:1-40106/PR:$ 150.430.000,00					
	Nº CDP	4,187					
CONCEPTO DEL GASTO:	DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PARA INTERVENIR LAS PRIORIDADES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)						
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA						
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%		
FORMA DE PAGO	**El DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, suscripción del acta de recibo final y comprobante de ingreso de los insumos al almacén de la Gobernación del Departamento del Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Resolución derogada por el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68, de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023.						

	PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 ibídem modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009 determinó que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y por tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, es decir que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Igualmente, la Ley 715 de 2001 en el artículo 43 establece como competencias del Departamento en el sector salud, entre otras, las siguientes: (i) garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación; (ii) monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su Jurisdicción; (iii) dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre otras.

El dengue es una enfermedad viral, febril, aguda, transmitida por la picadura de mosquito Aedes aegypti o Aedes albopictus, con la capacidad de afectar a personas de cualquier edad, en especial a niños y adultos mayores. Los mosquitos del dengue se presentan en zonas urbanas, con altitudes inferiores a 2200 metros sobre el nivel del mar, poniendo sus huevos en depósitos de agua limpia como albercas, floreros de plantas acuáticas, llantas, baldes de agua o cualquier otro recipiente que se encuentre a la interperie y que pueda almacenar agua. Se reconoce un espectro de síntomas, que van desde procesos asintomáticos hasta cuadros severos; catalogándose como una enfermedad grave de impacto epidemiológico, social y económico, que se ha constituido como un problema creciente para la salud pública mundial. Aproximadamente 2.500 millones de personas están en alto riesgo de infección en más de 128 países endémicos a través de las zonas de clima tropical y subtropical.

2026CS068573

El dengue en Colombia, se ha constituido en un problema prioritario para la salud pública del país, lo anterior en razón a la reemergencia e intensa transmisión con tendencia creciente de la enfermedad, pues los ciclos epidémicos que se generan cada dos o tres años, el aumento en la frecuencia de brotes de dengue grave, la circulación simultánea de los cuatro serotipos, la infestación por Aedes aegypti en más del 90% del territorio nacional, que se encuentre ubicado por debajo de los 2.200 msnm, sin dejar de lado la introducción del vector Aedes albopictus; y la urbanización de la población, entre otros macro y micro-determinantes. Es por ello que se ha determinado que el dengue, requiere vigilancia integral, con la cual se orienten estrategias para el control y disminución de la morbi-mortalidad, al igual que las herramientas de prevención dirigidas al diagnóstico precoz, atención integral de los pacientes con dengue, gestión eficaz de los casos, control vectorial, fortalecimiento de las actividades de educación e información de la comunidad para la prevención y conocimiento de la enfermedad.

Que, la Organización Panamericana de la Salud – OPS, en el 2018, emitió alerta epidemiológica de dengue, ante el incremento de casos del mismo, en algunos países de la región, dando orientación a los Estados miembros con relación a la preparación y respuesta a brotes, atención de casos, diagnóstico por laboratorio y manejo integrado de vectores. Desde entonces se ha requerido fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia, control y manejo integral en todo el territorio colombiano, con el objeto de controlar la morbilidad y evitar la mortalidad generada por esta enfermedad.

Que, la Organización Panamericana de la Salud – OPS según Informe de la situación epidemiológica del dengue en las Américas Subregión Andina. Durante la SE 2, 2026 se notificaron 5,523 nuevos casos sospechosos de dengue. Hasta esta semana lasubregión presenta una disminución de 34% en comparación con el mismo periodo del 2025 y 19% con respecto alpromedio de los últimos 5 años (Gráfico 5). Los casos reportados esta semana por Bolivia presentan un incremento de106%, **Colombia de 44%,** Perú de 33%, Ecuador de 23% en comparación a su semana epidemiológica previa (Gráfico2).

Cuadro 1. Países y territorios de las Américas con reporte de casos a OPS en la SE 2, 2026.

País	Casos acumulados	Casos en la semana
Anguila	0	0
Argentina	4	4
Bolivia	2,388	1,607
Brasil	55,641	26,978
Colombia	4,542	2,682
Costa Rica	211	85
Ecuador	565	312
El Salvador	397	183
Granada	3	1
Guayana Francesa	0	0
Honduras	516	236
Isla de San Martín (Francia)	0	0
Islas Caimán	0	0
Islas Vírgenes (EUA)	0	0
México	1,972	1,323
Panamá	512	274
Paraguay	1,266	691
Perú	1,617	922
República Dominicana	46	34
Saint Kitts y Nevis	3	0
San Bartolomé	0	0
San Vicente y las Granadinas	0	0
Santa Lucía	0	0
Total	69,683	35,332

Que, dentro de las Medidas de prevención y control del Aedes, la OPS/OMS insta a los Estados Miembro a hacer un uso efectivo de los recursos disponibles para prevenir y/o controlar la infestación de vectores en zonas afectadas y en los servicios de salud. Esto se logrará a través de la implementación de estrategias integradas de

control vectorial, que incluyen: - Selección de métodos de control basados en el conocimiento de la biología del vector, la transmisión de la enfermedad y la morbilidad. - Utilización de múltiples intervenciones, con frecuencia en combinación y de manera sinérgica.

Dada la alta infestación por Aedes aegypti y la presencia del Ae. albopictus en la Región, se recomienda que las medidas de prevención y control se orienten a reducir la densidad del vector y cuenten con la aceptación y colaboración de la población local. Las medidas de prevención y control a implementarse por las autoridades nacionales y/o locales deberán incluir lo siguiente:

• Fortalecer las acciones de ordenamiento ambiental, principalmente la eliminación de criaderos del vector en domicilios y en áreas comunes (parques, escuelas, cementerios, etc.).

• Reorganizar los servicios de recolección de residuos sólidos para apoyar las acciones de eliminación de criaderos priorizando las áreas de mayor transmisión y de ser necesario planificar acciones intensivas en áreas específicas donde se haya interrumpido la recolección regular de basura.

• Aplicar medidas para el control (7) de criaderos a través de la **utilización de métodos físicos, biológicos y/o químicos, que involucren en forma activa a los individuos**, la familia y a la comunidad.

• Definir las áreas de alto riesgo de transmisión (estratificación de riesgo) (8), y priorizar aquellas donde existan concentraciones de personas (escuelas, terminales, hospitales, centros de salud, etc.). **En estas instalaciones deberá eliminarse la presencia del mosquito en un diámetro de al menos 400 metros a la redonda.** Es importante una especial atención a las unidades de salud, para que estén libres de la presencia del vector y sus criaderos y no se conviertan en puntos irradiadores del virus.

• **En las áreas donde se detecta transmisión activa, se sugiere implementar medidas orientadas a la eliminación de mosquitos adultos infectados (principalmente a través de uso de insecticidas) a fin de detener y cortar la transmisión**. Esta acción es de carácter excepcional y solo es efectiva cuando se ejecuta con personal debidamente capacitado y entrenado bajo las orientaciones técnicas internacionalmente aceptadas; y cuando se realiza de manera concomitantemente con las otras acciones propuestas. La principal acción para interrumpir la transmisión en el momento que esta se produce de manera intensiva es la eliminación de mosquitos adultos infectados con el virus Dengue (transmisión activa) mediante la fumigación intradomiciliaria, utilizando equipos individuales o la fumigación espacial utilizando equipos pesados montados en vehículos, sumado a la destrucción y/o control de criaderos del vector dentro de los domicilios y sus alrededores (9).

• **Una modalidad eficaz de control de adultos que puede ser utilizada, considerando las capacidades operacionales disponibles, es el rociado residual en interiores, que debe aplicarse selectivamente a los lugares de descanso del Ae. aegypti,** cuidando no contaminar alimentos, recipientes de almacenamiento de agua para beber o aquellos que se usa para cocinar. Esta intervención en áreas tratadas es efectiva por un período de hasta cuatro meses y puede usarse en albergues, domicilios, servicios de salud, escuelas y otros. Para más información consultar el Manual para aplicar rociado residual intradomiciliario en zonas urbanas para el control de Aedes aegypti (10) de la OPS y el documento Control de Ae. aegypti en el escenario de transmisión simultánea de COVID-19 (11).

Medidas de prevención personal, Los pacientes infectados por los virus dengue, Fiebre Amarilla, chikunguña y/o Zika son el reservorio de la infección para otras personas tanto en sus hogares como en la comunidad. Es necesario

comunicar a los enfermos, sus familias y a la comunidad afectada acerca del riesgo de transmisión y las maneras de prevenir el contagio al disminuir la población de vectores y el contacto entre el vector y las personas. Para reducir al mínimo el contacto del vector-paciente se recomienda:

2026CS068573

• El paciente debe descansar bajo mosquiteros, impregnados con insecticida.

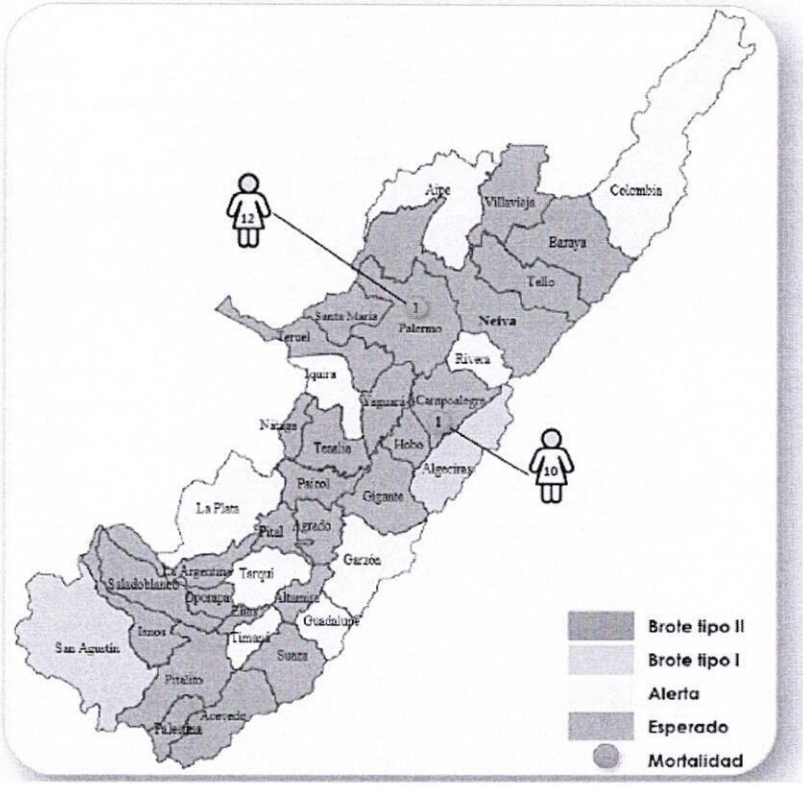
• Las personas enfermas, así como otros miembros del hogar, han de llevar mangas largas para cubrir las extremidades.

• Los repelentes que contienen DEET, IR3535 o Icaridina, se pueden aplicar en la piel expuesta o en ropa de vestir, y su uso debe estar en estricta conformidad con las instrucciones de la etiqueta del producto.

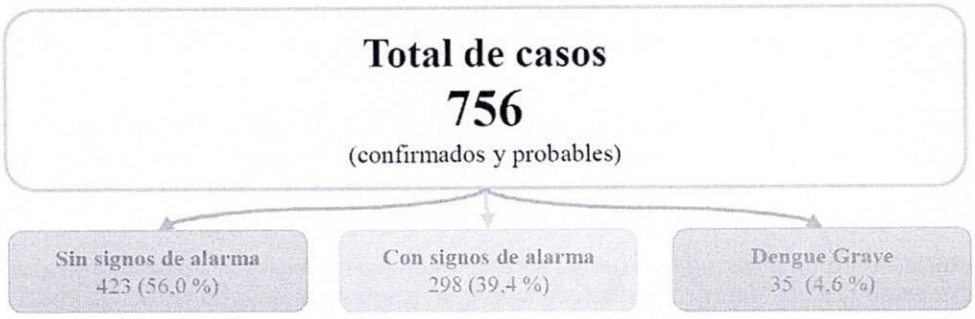
• Emplear alambre-malla/redes contra mosquitos en puertas y ventanas.

El comportamiento del dengue en el Huila a semana epidemiológica 27 de 2026 en todas sus presentaciones clínicas muestra que hay municipios que continúan en riesgo en el departamento del Huila, como se muestra el siguiente mapa; se clasifican los riesgos en: comportamiento esperado, alerta, brote tipo I en 37municipios. Tambien se muestra los 2 casos de mortalidad en los municipios de Campoalegre y Palermo.

Mapa de clasificación del riesgo y mortalidad.
Huila, SE 27 de 2026



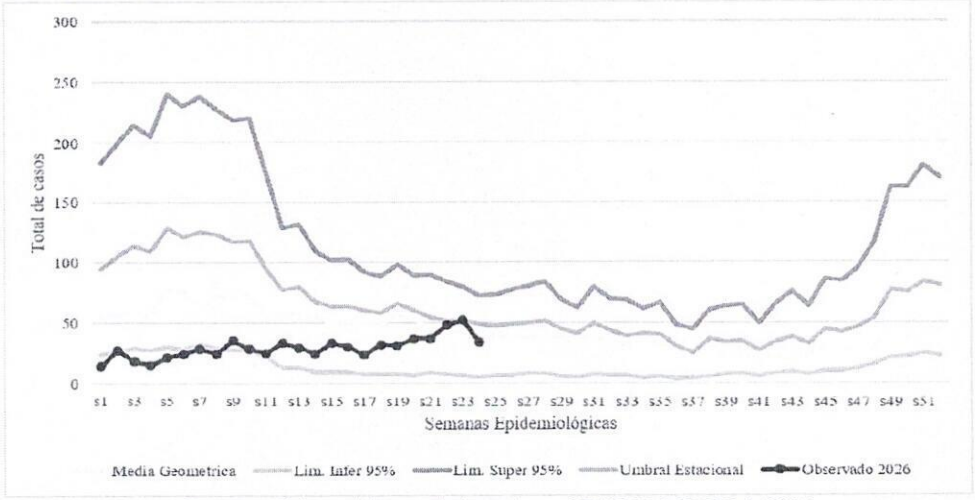
En el departamento del Huila a semana epidemiológica 27 de 2026 se han reportado 756 casos de dengue, los cuales una vez clasificados corresponden a 56% dengues sin signos de alarma, el 39,4% a dengue con signos de alarma, el 4,6% a dengue grave. También se resalta 2 casos mortalidad por dengue.



El canal endémico departamental de dengue para 2026 evidencia que, entre las semanas epidemiológicas (SE) 1 y 24, la notificación de casos se mantuvo dentro del comportamiento esperado, ubicándose entre el límite inferior y el umbral estacional, sin superar la zona de epidemia. En las primeras semanas se mantuvo el comportamiento por debajo de la media geométrica; desde la SE 20 se observa un incremento progresivo de la notificación, alcanzando el umbral estacional en las SE 23 y 24.

El comportamiento epidemiológico del departamento continúa dentro de los parámetros esperados, es necesario fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno, la búsqueda activa de casos y las intervenciones de control vectorial en los municipios con mayor transmisión, con el fin de prevenir un incremento que lleve al departamento a zona de alerta o epidemia. Cabe resaltar que el canal endémico fue construido utilizando como referencia los años 2020 a 2023 y 2025, excluyendo el año 2024 por su comportamiento hiperendémico, y que las cifras están sujetas a ajustes por rezago en la notificación y reclasificación de casos.

Figura 2. Canal Endémico dengue de todos los tipos. Huila, 2020 a SE 24 de 2026



Fuente: Elaboración propia basada en SIVIGILA HUILA 2026

Que la Leishmaniasis es una zoonosis que se transmite por la picadura de una mosca llamada Lutzomya y que produce tres manifestaciones clínicas diferentes: La Leishmaniasis cutánea, la Leishmaniasis mucosa y la

Leishmaniasis visceral. Se estima que en el país existen más de 11 millones de personas en riesgo, donde la Transmisión principalmente se da en el área rural. Se presentan las tres formas clínicas de la enfermedad, siendo la más frecuente y la de mayor distribución geográfica, la Leishmaniasis cutánea (entre 95% y 98% de los casos); la Leishmaniasis mucosa, que es el resultado de la diseminación del parásito, y que se puede presentar de semanas a años después de la lesión cutánea (1% a 4%) y Leishmaniasis visceral (entre el 0,1 y 1,5 %).

La Leishmaniasis visceral es endémica principalmente en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes; existen focos que corresponden con la distribución de Lutzomyia longipalpis en Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander. Durante los últimos cinco años (20016-2021), se han notificado 183 casos confirmados procedentes de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Tolima, Santander y Sucre; con distribución en 25 municipios del territorio nacional. El 58 % de estos casos se concentran en los municipios de Ovejas, El Carmen de Bolívar, Neiva y San Andrés de Sotavento.

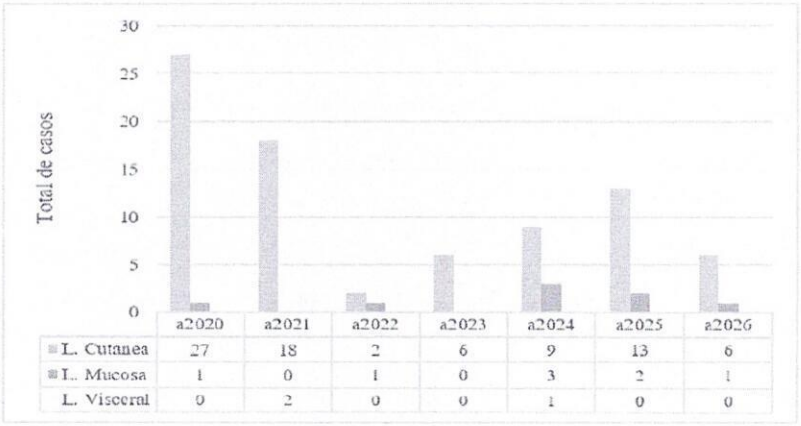
De las tres formas clínicas de Leishmaniasis cutánea, mucosa y visceral, la más frecuente en el departamento del Huila es la Leishmaniasis cutánea, seguido por la mucosa y el menos frecuente es la Leishmaniasis visceral.

Que, el departamento ha adquirido compromisos de eliminación de focos y disminución de la transmisión de la Leishmaniasis visceral a 2030 en el Municipio de Palermo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la OMS en su hoja de ruta, por lo cual, el plan de eliminación de este evento es un mecanismo de gobernanza de promoción, prevención, control y eliminación que aporta al objetivo nacional de reducción de inequidades, al prever cobertura de las ETV para la población en riesgo. Además, continúa el proceso de articulación e intersectorialidad estableciendo entre sus prioridades la implementación de estrategias con el fin de avanzar en la eliminación de leishmaniasis visceral como problema de salud pública, en el marco de futuras políticas como el Plan decenal de salud Pública 2022 – 2031. La Leishmaniasis visceral es endémica principalmente en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes; existen focos que corresponden con la distribución de Lutzomyia longipalpis en Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander.

Una de las estrategias de control vectorial, para avanzar en la eliminación de la leishmaniasis visceral como problema de salud pública, es la aplicacion de insecticidas con efecto residual en el intradomicilio en zonas endémicas donde se ha encontrado la presencia del vector Lutzomyia longipalpis.

Que de acuerdo con el **Boletín de Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV en el departamento del Huila**, **hasta semana epidemiológica 24 – 2026**. En el departamento del Huila, la leishmaniasis cutánea es la forma más frecuente y de mayor distribución geográfica, seguida por la mucosa, mientras que la visceral es la menos común. Según la notificación al SIVIGILA, hasta la SE 24 de 2026 no se registran casos de leishmaniasis visceral; leishmaniasis mucosa se han notificado 2 casos, procedentes de Timaná (1 caso) y del departamento de Vichada (1 caso). En cuanto a leishmaniasis cutánea, se reportan 16 casos, de los cuales 10 corresponden a casos procedentes de otros departamentos (Cauca y Bolivar con 2 casos; Antioquia, Caquetá, Magdalena, Nariño, Norte de Santander y Putumayo con 1 caso cada uno). En el Huila se han notificado 6 casos autóctonos, distribuidos en los municipios de Aipe, Garzón, Gigante, Pitalito, Suaza y Yaguará.

Figura 5. Distribución de casos de Leishmaniasis procedentes del Huila 2020 a SE 24 de 2026

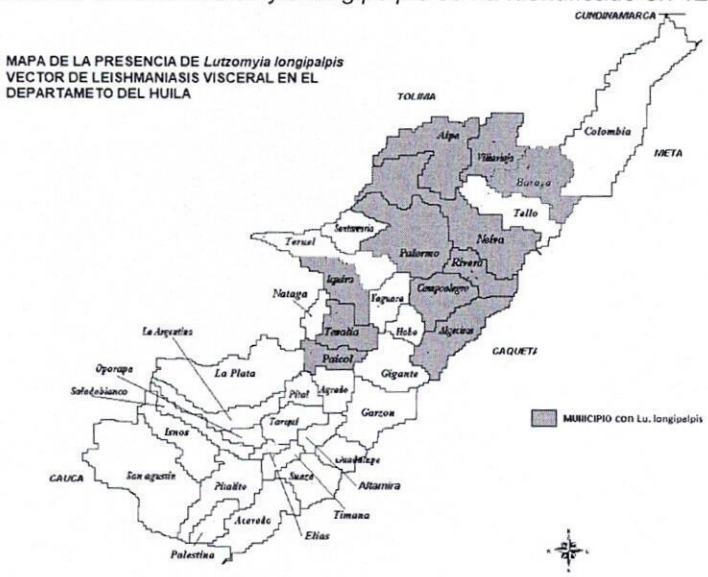


	a2020	a2021	a2022	a2023	a2024	a2025	a2026
L. Cutanea	27	18	2	6	9	13	6
L. Mucosa	1	0	1	0	3	2	1
L. Visceral	0	2	0	0	1	0	0

Fuente: Elaboración propia basada en SIVIGILA 2020 a 2026

El departamento del Huila por estar localizado sobre el valle del río Magdalena y por la presencia del vector *Lutzomyia sp.* ha sido endémico para Leishmaniasis, presentando las tres formas clínicas de la enfermedad (5). En el departamento se registran casos de leishmaniasis visceral desde 2007 en el sistema de vigilancia en salud pública SIVIGILA. En Neiva, Palermo y Aipe se han notificado casos de leishmaniasis visceral desde el 2011, en Rivera, Campoalegre, Neiva, Algeciras se han reportado casos de leishmanaisis cutanea y mucocutanea.

En el departamento de Huila *lutzomyia longipalpis* se ha identificado en 12 municipios.



2026CS068573

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias han venido emitiendo instrucciones al respecto. En relación a las acciones colectivas utilizadas como medidas de control vectorial, dichas Instituciones, han señalado que, en zonas endémicas, la vigilancia debe ser un insumo permanente para realizar las acciones de control vectorial que se llevan a cabo regularmente y permiten su focalización; en estas zonas el aumento del número de casos deberá conducir a la evaluación de las medidas de control implementadas y a la definición de nuevas estrategias que permitan el control del vector y en consecuencia, de la enfermedad.

Es importante tener presente que, en las regiones que han sido catalogadas como endémicas, las acciones de control vectorial deben realizarse permanentemente y deben ser específicas de acuerdo con las condiciones que favorecen la reproducción del vector en cada criadero. En el control del vector la aplicación de sólo una estrategia, no garantiza la eliminación permanente del problema vectorial; esto implica combinar adecuadamente diferentes mecanismos, de tal forma que se garantice la permanencia de las acciones de control.

Ahora bien, para el control de emergencias sanitarias, es necesario el empleo de **insecticidas,** que permitan controlar una epidemia en curso; el objetivo en este caso, es la destrucción rápida y masiva del A. aegypti. E**s importante recordar que los Insecticidas también están indicados en zonas con alta presencia de *Lutzomyia sp.* Para prevenir la infección por cualquiera de las tres formas clínicas de la leishmaniasis.** Estas medidas deben estar respaldadas con información entomológica, y se debe realizar una evaluación posterior a la intervención con el fin de medir la efectividad del tratamiento utilizado.

Ahora bien, para el control de emergencias sanitarias, es necesario el empleo de insecticidas, que permitan controlar una epidemia en curso; el objetivo en este caso, es la destrucción rápida y masiva del A. aegypti. Así como también es necesario **el uso de toldillos impregnados con insecticida de uso en salud pública para proteger a las personas** que están infectadas por Arbovirosis evitando la distribución del virus a través del vector; **es importante recordar que los toldillos también están indicados en zonas con alta presencia de *Lutzomyia sp.* Para prevenir la infección por cualquiera de las tres formas clínicas de la leishmaniasis.** Estas medidas deben estar respaldadas con información entomológica, y se debe realizar una evaluación posterior a la intervención con el fin de medir la efectividad del tratamiento utilizado.

Que, el 12 de noviembre de 2024, el Gobernador del Huila mediante Decreto **510 de 2024**, ¨**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE ALERTA ROJA POR FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**¨; Decreta, en el ARTÍCULO SEXTO INSUMOS CRÍTICOS: Conforme al apartado 2.1.1.16 de la Circular Externa 00018 del 29-10-2024, **la adquisición de insumos críticos, (insecticidas),** para la prevención y control de vectores debe realizarse acorde al lineamiento para la gestión y operación de los programas de ETV y zoonosis, para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento vigente y se puede realizar a través del proceso de Gestión en Salud Pública denominado «Gestión de insumos en salud pública,, o en el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC en su intervención denominada «Prevención y Control delas ETV» según entornos." Anexo Ocho (08) folios.

Que, el 28 de enero de 2025, el Gobernador del Huila mediante decreto **019 de 2025 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA CON OCASIÓN AL NIVEL DE BROTE TIPO II, PARA EL EVENTO DENGUE, SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** Decreta, en el **ARTÍCULO QUINTO**. Alcance y Responsabilidad. La Secretaría de Salud del Huila, como máxima autoridad sanitaria del departamento, adoptará las medidas tipo individual, colectivo y poblacional que estén dentro de su competencia, para disminuir el impacto en la población, ejecutando las acciones contempladas en el Plan de Contingencia de Dengue para los años 2023-2024, de acuerdo a los lineamientos de la Circular Conjunta 013 del 30 de mayo de 2023. Anexo Diez (10) folios.

Que el 03 de abril de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social expide la circular **N° 00000012 de 2025** con asunto: **DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE**

2026CS068573

ACTUALIZA LA CIRCULAR 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN Y DEROGA LA CIRCULAR 018 DE 2024 Y 005 DE 2025. Conforme al apartado **2.3.2.1.** A las gobernaciones, alcaldías, secretarías de salud (departamentales, distritales y municipales); en el punto **2.3.2.1.10.** Ante un caso de FA se debe realizar **la intervención química** en los lugares donde el paciente pernoctó las últimas 24 horas, así como en un perímetro alrededor de 100 a 300 metros; esta acción debe incluir acciones de información en salud, mantenimiento y/o eliminación de criaderos; estas actividades deben realizarse en el plazo máximo de una semana desde que se reporte el caso. Anexo Treinta y dos (32) folios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la ***resolución 000119 del 27 de enero de 2026*** por la cual se adopta el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias y se dictan otras disposiciones. Menciona en el ***ARTICULO 14. Manejo Integrado de Vectores.*** Se adopta el manejo integrado de vectores – MIV como una estrategia transversal para el abordaje de las enfermedades transmitidas por vectores en eliminación o control priorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta estrategia es de adopción y adaptación obligatoria por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal según sus competencias. Su implementación deberá realizarse mediante un proceso continuo, compuesto por análisis situacional, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación; permitiendo así, la focalización del riesgo y la selección de intervenciones integradas, efectivas y eficientes (**químicas, biológicas, mecánicas, ambientales y sociales),** con inclusión activa de la comunidad y el trabajo intersectorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias han venido emitiendo instrucciones al respecto. En relación a las acciones colectivas utilizadas como medidas de control vectorial, dichas Instituciones, han señalado que, en zonas endémicas, la vigilancia debe ser un insumo permanente para realizar las acciones de control vectorial que se llevan a cabo regularmente y permiten su focalización; en estas zonas el aumento del número de casos deberá conducir a la evaluación de las medidas de control implementadas y a la definición de nuevas estrategias que permitan el control del vector y en consecuencia, de la enfermedad.

Es importante tener presente que, en las regiones que han sido catalogadas como endémicas, las acciones de control vectorial deben realizarse permanentemente y deben ser específicas de acuerdo con las condiciones que favorecen la reproducción del vector en cada criadero. En el control del vector la aplicación de sólo una estrategia, no garantiza la eliminación permanente del problema vectorial; esto implica combinar adecuadamente diferentes mecanismos, de tal forma que se garantice la permanencia de las acciones de control.

Ahora bien, para el control de emergencias sanitarias, es necesario el empleo de **insecticidas**, que permitan controlar una epidemia en curso; el objetivo en este caso, es la destrucción rápida y masiva del A. aegypti. evitando la distribución del virus a través del vector; es importante recordar que los toldillos también están indicados en zonas con alta presencia de *Lutzomyia sp.* Para prevenir la infección por cualquiera de las tres formas clínicas de la leishmaniasis. Estas medidas deben estar respaldadas con información entomológica, y se debe realizar una evaluación posterior a la intervención con el fin de medir la efectividad del tratamiento utilizado.

Es así que, se considera fundamental garantizar la adquisición de insecticida organofosforado como estrategia de control del vector en su forma adulta para el caso del insecticida; para evitar las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento del Huila, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social 2026–2027.

De acuerdo con lo anterior, los Decretos No. 2323 y 3518 del 2006 establecen que los Departamentos a través de los Laboratorios de Salud Pública, tienen la responsabilidad de apoyar la vigilancia e implementar y desarrollar el programa de control de la calidad a los eventos de interés en salud pública. De igual manera a través de la Resolución 2257 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, se adoptan los Protocolos y Guías de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica y la Guías de Vigilancia Entomológica y Control de la Transmisión del Dengue.

Conforme a la situación epidemiológica del Departamento y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde al Departamento del Huila- Secretaría de Salud, implementar en el marco de sus competencias, estrategias orientadas a prevenir, vigilar y controlar las enfermedades vectoriales de interés en salud pública conforme a la Estrategia de gestión integral de las ETV – Huila, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022 – 2030, siendo una de estas estrategias, para la disminución de casos de dengue.

Que, en el numeral 6.1.6.4 **del LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026 - 2027**, define como insumo crítico bienes necesarios para desarrollar o implementar programas, proyectos o estrategias de salud pública, las intervenciones colectivas regulares y contingenciales de prevención y control de las ETV, cuyo alcance debe permitir el control de ellas y el cumplimiento de los resultados intermedios relacionados con ETV en la RIAS de promoción y mantenimiento de la salud, detallados en los artículos 3.2.1.1 a 3.2.1.5 del anexo técnico mencionado en la Resolución 3280 de 2018. Así mismo, los requeridos para el **control de contingencias por fiebre amarilla** para complementar las relacionadas con el PAI y la comunicación de riesgo y para la salud. En el parágrafo 2 del artículo 233 de la ley 1955 de 2019, reglamentado por la circular externa No 044 de 2021 el MinSalud, los insumos críticos que podrán financiarse con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP componente salud pública distribuidas, que no se comprometan a cerrar las vigencias para las que se asignaron, se relacionan en la siguiente tabla.

Salud

Tabla 14. Insumos críticos indicados para los programas de ETV y zoonosis.

INSUMO CRITICO	DEPARTAMENTO, DISTRITO, MUNICIPIO CATEGORÍA ESPECIAL, 1, 2 O 3	MUNICIPIO CATEGORÍA 4, 5 O 6	Requiere Autorización MinSalud
Plaguicidas insecticidas de naturaleza química o biológica (incluye larvicidas, biolarvicidas, inhibidores de crecimiento, adulticidas residuales y de acción espacial, potes fumígenos). [1]	SI	NO	SI
Toldillos impregnados o de larga duración con insecticida (incluye toldillos para cama y hamaca) para uso en el entorno hogar, y sus accesorios requeridos para la instalación (cuerdas, clavos y otros).	SI	SI	SI
Toldillos sin impregnación (incluye toldillos para cama y hamaca) para uso en el entorno hogar, y sus accesorios requeridos para la instalación (cuerdas, clavos y otros).	NO [4]	SI	NO [6]
Otros métodos de barrera impregnados con insecticida para uso en el entorno hogar (cortinas, angeos u otros).	SI	SI	SI
Otros métodos de barrera sin impregnación en el marco de las intervenciones colectivas (no hospitalarias) en el entorno hogar (cortinas, angeos u otros)	SI	SI	NO

Que en el numeral 10.2. del **LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA**

2026CS068573

LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026 - 2027 Anexo 2. Matriz de insumos críticos sugeridos para ser utilizados por las DTS para el control de las ETV se incluyen Insecticida Pirimifos – metil para el control de aedes.

Salud

10.2 Anexo 2. Matriz de insumos críticos sugeridos para ser utilizados por las DTS para el control de las ETV

Componente i.a.	Formulación	Aplicación	Contacto					Objeto		Prevención/control					Observaciones
			Directo	residual	fumigante	repelente	microbial	larva	adulto	Dengue	Malaria	Leshmaniasis	Chagas	Otro	
ADULTICIDAS															
Fenitrotion PM	Polvo mojable al 40%	Espacial ULV		X					X	X	X	X	X		
Fenitrotion ULV	Líquida 40%	Espacial ULV	X	X					X	X					
Malathion ULV	Líquida 96% - 100%	Espacial ULV	X						X	X					
Pirimifos-metil	Liquida 25% (300g/L)	Espacial a ultrabajo volumen ULV	X						X	X	X	X			
Pirimifos-metil	Concentrado Emulsionable 50% (EC 50)	Nebulización fria							X	X	X				

Que, el artículo 42, del numeral 42.13, de la Ley 715 de 2001, estableció, entre las competencias de la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, "adquirir, distribuir y garantizar, el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial".

Según la resolución 1597 de 30 de julio de 2025, **Artículo 17**. Responsabilidades de los departamentos y distritos. Las entidades territoriales de los órdenes departamental y distrital tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública: **Parágrafo 17.13. Adquirir, distribuir y garantizar los insumos**

críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública, así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, concurriendo a los municipios categorías 4, 5 y 6.
Que la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia 2026 ha recibido por parte de los Municipios de Pitalito, Teruel, La Plata, Agrado, Campoalegre y Tello solicitud para el apoyo con insumos críticos para el control de insectos vectores en salud Pública.

Que, existe en la Organización Mundial de la Salud (OMS), un mecanismo de evaluación llamado Equipo de Precalificación (PQT), que garantiza que los productos que son aprobados cumplen con los requerimientos para ser usados en campañas de Salud Pública sin inconveniente para los habitantes y con la eficacia deseada en el control del vector. es por esto que el Ministerio de Salud recomienda y solicita, en el **LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026 - 2027**, en el apartado **6.1.6.9.4** Selección de insumos y proveedores por parte de las DTS. Se recomienda que para la selección del insumo y su seguimiento debe coincidir con los lineamientos, guías, normas y estrategia a de gestión integral nacional definida por este Ministerio, además se recomienda tomar en cuenta las especificaciones técnicas de plaguicidas de la OMS (Prequalified Vector Control Products PQT), además de los procedimientos de seguridad de manejo y utilización, eficacia, rentabilidad y especificaciones establecidas para los productos/formulaciones de plaguicidas de calidad técnica destinados al uso en salud pública soportados en evaluaciones y procesos locales específicos avalados y emitidos por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud INS.

Que para la adquisición de insumos dichos productos tengan aprobación PQT Los productos relacionados a continuación han sido evaluados y aprobados según consta en las especificaciones de la OMS:

De acuerdo con el estudio de mercado, se pudo constatar que en el mercado colombiano existe solo un producto con las características requeridas (Pirimifos Metil EC 50% + Formulación EC aprobado por la Organización Mundial de la Salud) a través de las Especificaciones PQT. De igual manera, la OMS recomienda el ingrediente activo Pirimifos Metil en los siguientes documentos:

Por lo anterior, se hace necesaria la utilización de Insecticida Organofosforado Espacial - Residual, para el control de vectores de interés en salud pública con las siguientes características:

INSUMO	CARACTERISTICAS TECNICAS Y ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EN CONCENTRACIÓN 500 g/l	• Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada, recomendado para el control de mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en aplicaciones espaciales. • Presentar documento PQT de aprobación por parte del sistema de preclasificacion de la OMS. • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en Salud Pública.	El producto se requiere dentro del plan de Manejo Integrado del vector *Aedes* con el fin de disminuir los casos de dengue en el Departamento del Huila, El uso de insecticidas espaciales como método de control focal, es

	• Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. • Periodo de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 50% contado desde la fecha de fabricación. • Carta de autorización de distribución expedida por el fabricante.	necesario para impedir que se aumenten los casos.

Nota: Se establece que el periodo de vida útil del insumo al momento de su recepción sea, como mínimo, del cincuenta por ciento (50 %) contado desde la fecha de fabricación, teniendo en cuenta la situación epidemiológica crítica del departamento por el aumento de casos y mortalidad por dengue, conforme al Boletín Epidemiológico de la semana 27. El insumo será distribuido y utilizado de manera inmediata en los municipios que presenten brotes, aumento significativo de casos, dengue grave o mortalidad, para interrumpir la cadena de transmisión mediante aplicación espacial con máquinas motorizadas de espalda y equipos pesados montados en vehículos, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, la destinación inmediata y la alta rotación reducen el riesgo de almacenamiento prolongado o vencimiento del producto.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental, solicitó mediante oficio del 10 de SEPTIEMBRE de 2025, autorización de compra de insumos críticos para el control del vector de las Arbovirosis en la contingencia por dengue Y fiebre amarilla en el Departamento del Huila dirigida a la Subdirección General de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual autorizo la compra de Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada.(Anexo 14 folios).

De acuerdo a lo anterior y con el propósito de desarrollar e implementar los programas y proyectos de salud pública en el Departamento del Huila, El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa SALUD PUBLICA, con el objetivo de: **1905.** "GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD CONSTITUYÉNDOSE COMO UN PILAR FUNDAMENTAL PARA PRESERVAR, MEJORAR Y PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS SE BUSCA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTÉN DISEÑADOS Y GESTIONADOS DE MANERA QUE SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, DIGNIDAD Y PARTICIPACIÓN DEL USUARIO EN TODAS LAS ETAPAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, ASÍ MISMO, SE PROMOVERÁ ACTIVAMENTE A LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE COMO PARTE INTEGRAL DE LA SALUD"

Que, En el marco de este programa, se formuló el **Proyecto de Inversión No. 20250000036030** denominado "DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PARA INTERVENIR LAS PRIORIDADES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) -, que incluyó dentro de sus actividades: "Adquirir insumos críticos para control de vectores y zoonosis." que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en 37 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis

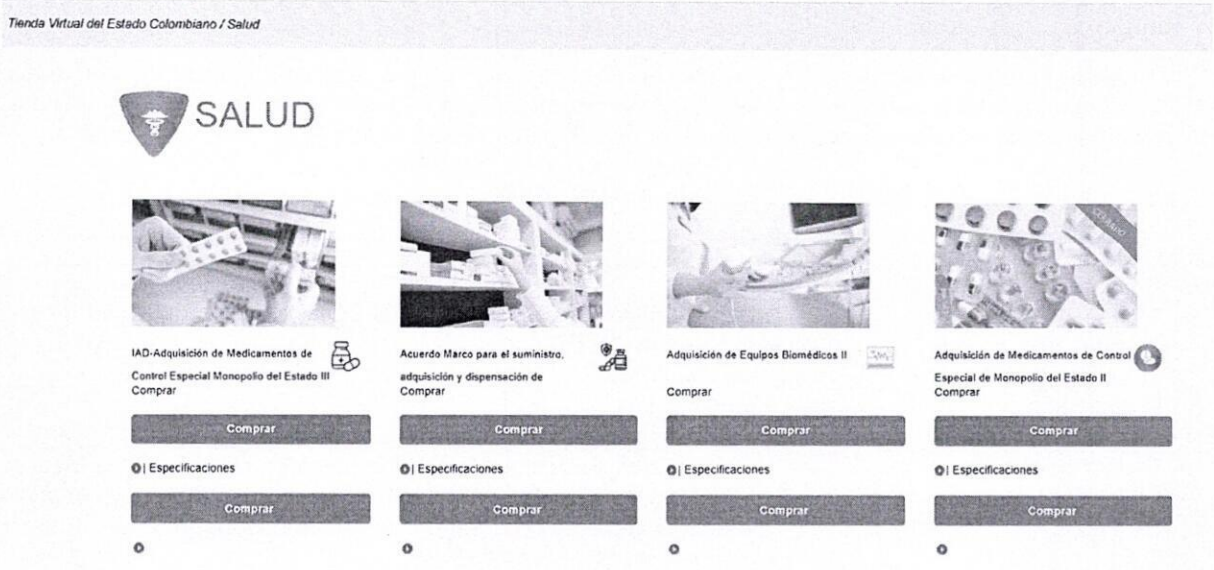
Así las cosas, como estrategia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores en el departamento del Huila, se requiere adquirir los siguientes insumos: **INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EN CONCENTRACIÓN 500 g/l -** Pirimifos Metil al 50%.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que, la Secretaría de Salud departamental, determina como forma de solventar la necesidad y ejecutar parte de las actividades del **Proyecto de Inversión No. 20250000036030** denominado "DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PARA INTERVENIR LAS PRIORIDADES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), conforme a las disposiciones previstas en el estatuto General de la Contratación Pública y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de legislación civil y comercial.

La Secretaría de Salud ha determinado adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual, con el fin de fomentar la participación en el proceso contractual y garantizar la adquisición de la totalidad de los elementos e insumos requeridos teniendo en cuenta la especialidad técnica de los mismos.

Dando cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, la entidad manifiesta que al día de elaboración de presente estudio previo, ninguno de los acuerdos marco de precio en la categoría de SALUD publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente, cumple con los mismos parámetros técnicos establecidos por la entidad para la ejecución del presente objeto contractual de la siguiente forma:



Pero que, en todo caso, cuando esto no sea posible, el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. 1082 de 2015 nos plantea una solución pues: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."

Por lo que la necesidad de la entidad estatal no puede satisfacerse a través de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas

de productos, la Secretaría de Salud, se iniciará la etapa precontractual del proceso de Selección Abreviada — Subasta Inversa.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

Objeto: COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Los productos del objeto contractual están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC teniendo en cuenta que los productos insecticidas solo cuentan con un código clasificador para insecticida piretroide por este motivo solo se relaciona un código así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
10 Material vivo Vegetal y Animal, Accesorios y suministros	19 Productos para el control de plagas.	15 Pesticidas o repelentes de plagas.	9 Insecticidas	**10191509**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 (Se adjunta 1 folio), el cual incluyó dentro de los servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, el objeto del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ITEM 1	
Característica	**Descripción**
Tipo	**INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EN CONCENTRACIÓN 500 g/l**
Formulación	Emulsión Concentrada (EC)
Ingrediente Activo (i. a.)	Pirimifos Metil al 50%
Presentación	Frasco por un (1) litro
Cantidad	1
Especificaciones de Calidad	• Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada, recomendado para el control de mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en aplicaciones espaciales. • Presentar documento PQT de aprobación por parte del sistema de preclasificación de la OMS • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en Salud Pública. • Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. • Periodo de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 50% contado desde la fecha de fabricación. • Carta de autorización de distribución expedida por el fabricante.

ALCANCE DEL OBJETO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Contratación Pública, de las particulares que correspondan a las siguientes: de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
2. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del **DEPARTAMENTO.**
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.
8. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega de los productos objeto del Contrato, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
2) Entregar los productos, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales.
3) Entregar los productos en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, rotulación, empaque y embalaje), marca, numero o código del lote descripción, número de registro sanitario, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, nombre del laboratorio fabricante, ciudad y país de origen, indicaciones de uso, condiciones de almacenamiento, precauciones y contraindicaciones, entre otros, conforme recomendaciones y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y según normatividad vigente, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante y normatividad vigente que aplique. Cambiar el producto o

insumos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o no correspondan con las especificaciones técnicas, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.

4) Garantizar que, al momento de la entrega, los productos cuenten con una vida útil remanente mínima equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de su vida útil total, calculada desde la fecha de fabricación hasta la fecha de vencimiento.
5) Entregar ficha de seguridad del producto que se requiere.
6) Entregar el certificado de calidad de cada uno de los insecticidas (PQT o equivalencia según aplique).
7) Cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1843 de 1991, que reglamenta el uso y manejo de plaguicidas.
8) Asumir los costos de transporte y entrega de estos productos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
9) Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.
10) Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato.
11) Contar con licencia ambiental expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible o su organismo asignado agencia nacional de licencias ambientales, para insecticidas importados.
12) Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los registros sanitarios, los conceptos toxicológicos, aprobación por la OMS.
13) Allegar la Carta de autorización de distribución del producto dada por el fabricante y la declaración de importación de los productos (en caso de ser importados).

b. De la entidad.

1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor del contrato.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto departamental No. 0799 y 0826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía. En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia
física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría generadora de la necesidad, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, utilizando a tal fin y como mecanismo, la solicitud de dos (02) cotizaciones que involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato.

Nota 1: Los valores en las cotizaciones, registra el valor del IVA EXCLUIDO, en razón, a que los insumos **INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EN CONCENTRACIÓN 500 g/l - Pirimifos Metil al 50%,** elemento requerido que no están grabados de dicho gravamen, conforme al artículo 12 de la Ley 2010 de 2019.

2026CS068573

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el mismo asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($150.430.000) M/CTE**.

El referido análisis se realizó con relación de las cotizaciones presentadas por empresas reconocidas que ofertan este tipo de productos en el país, para lo cual se tomó el menor valor cotizado para cada unidad, así:

PRODUCTO	CANTIDAD	INGREDIENTE ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR UNITARIO OFICIAL
INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EN CONCENTRACIÓN 500 g/l - Pirimifos Metil al 50% Emulsión Concentrada (EC)	1	Pirimifos Metil al 50%	Frasco por un (1) litro.	$490.000,00	$505.000,00	$490.000,00

Como consecuencia de lo anterior, se efectuó análisis de precios del mercado con firmas que ofrecen la venta requerido, obteniendo como resultado el presupuesto oficial, con las correspondientes cotizaciones, que se encuentran anexas a este estudio previo, tomando como presupuesto oficial el menor valor cotizado para el ítem.

PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	INGREDIENTE ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	VALOR TOTAL OFICIAL
INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EN CONCENTRACIÓN 500 g/l - Pirimifos Metil al 50% Emulsión Concentrada (EC)	307	Pirimifos Metil al 50%	Frasco por un (1) litro.	$490.000,00	$150.430.000,00

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 **Proyecto de Inversión No. 20250000036030** denominado "DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PARA INTERVENIR LAS PRIORIDADES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) -, que incluyó dentro de sus actividades: "Adquirir insumos críticos para control de vectores y zoonosis." que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en 37 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1 LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, se concluye que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor estimado del proceso de contratación supera el umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). En consecuencia, la convocatoria se realizará de manera abierta, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica efectuada.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor unitario y el valor total de la propuesta económica presentada, el cual será conforme a la OFERTA ECONOMICA. El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica previsto en el SECOP II.

En ningún caso los valores unitarios ni el valor total de la oferta económica podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en orden: a) Factor jurídico, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, y d) Factor técnico.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suscrita por el proponente.

8.1.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

8.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

8.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar el representante y el suplente, que para

todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

8.1.5 PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento. Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

8.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

2026CS068573

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

8.1.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

8.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Departamento consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Departamento consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

8.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: El Departamento consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 c

8.1.11 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Departamento consultará que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.1.12 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá allegar certificado vigente a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, donde acredite que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

8.1.13 Verificación de inexistencia de MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO (SIMIT) EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente no tenga multas y sanciones en el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito.

#P

8.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá aportar certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

8.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

8.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta presentada.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

NOTA 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

NOTA 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple

9 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores de 2025.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente: tomando como referencia la base de datos de la información de la SuperSociedades.

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x00
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1,5	Utilidad Operacional/ GastosIntereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando comoreferencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o uniónтemporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes delconsorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstanciasocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio delo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se lesaplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar

2026CS068573

copia dela tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad FINANCIERA	Cumple / No cumple

9.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.06	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pnx %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.06	Utilidad Operacional/A Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cadaintegrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de losintegrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con loestablecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha deexpedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en

el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

10. CONDICIONES TÉCNICAS

10.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTES:

A) EXPERIENCIA PARA MIPYMES: Los oferentes MIPYMES deberán acreditar experiencia en la venta y/o suministro de INSECTICIDAS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, mediante máximo tres (3) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutadosy terminados y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (total asignado),expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

B) EXPERIENCIA PARA NO MIPYMES: Los oferentes no MIPYMES deberán acreditar primero ser Mipyme, ocurrido esto se exige: experiencia en la venta y/o suministro de INSECTICIDAS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, a través de máximo una (1) certificación y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación de un contrato celebrado, ejecutado y terminado y cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (total asignado), expresado en S.M.M.L.V suscritos con entidades públicas o privadas.

Para los dos eventos anteriores aplican las siguientes notas:

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP,clasificados hasta el tercer nivel, en sumatoria en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
10 Material vivo Vegetal y Animal, Accesorios y suministros	19 Productos para el control de plagas.	15 Pesticidas o repelentes de plagas.	9 Insecticidas	**10191509**

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, de acuerdo a la cantidad de contratos máxima exigida por el Departamento para acreditar su experiencia.

NOTA 5: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje lasiguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformane indicar el porcentaje de participación de cada uno.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la ordende iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, segúnsea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previstoen el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 7: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo

ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 10: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberán mediante un oficio relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

NOTA 11: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditaren la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

NOTA 13: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal; 3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal; y 4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

NOTA 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experienciade alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementeo derogue.

NOTA 15: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2,1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato sevalidará por una (1) sola vez.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, el tiempo y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar el cumplimiento del contrato, determinando que se ha realizado la ejecución contractual.

Los razonamientos anteriormente expuestos, son congruentes con lo definido por el Honorable Consejo de Estadosobre la experiencia, así: "conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando proponentes aptos para su ejecución.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

10.2 SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

Referente a la aclaración de los requisitos para la selección de insumos por parte de las DTS para los procesos de adquisición, de acuerdo con el numeral 6.1.6.9.4 de los Lineamientos para la gestión y operación de los programas de ETV y zoonosis 2026-2027 versión 2, para evitar falsificaciones y contrabando este ministerio recomienda solicitar al proveedor los siguientes documentos, (se anexa 2 folios) entre otros:

10.2.1. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

10.2.2. Registro sanitario: El proponente deberá acreditar que el producto cuenta con registro sanitario expedido por la entidad competente, con su respectivo ingrediente activo.

10.2.3. Concepto toxicológico: El proponente deberá acreditar que el producto cuenta con Concepto toxicológico como producto terminado expedido por la entidad competente. para verificar que su uso sea para salud pública.

10.2.4. Aprobación por la OMS: El proponente deberá acreditar que el producto cuenta con Aprobación por la Organización Mundial de la Salud para aplicaciones de acuerdo a las Especificaciones.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO: Existe en la Organización Mundial de la Salud (OMS), un mecanismo de evaluación, que garantiza que los productos que son aprobados cumplen con los requerimientos para ser usados en campañas de Salud Pública sin inconveniente para los habitantes y con la eficacia deseada en el control del vector. Es por esto que el Ministerio de Salud recomienda y solicita, en el **LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026 - 2027**, en el apartado 6.1.6.9.4 Selección de insumos y proveedores por parte de las DTS. Se recomienda que para la selección del insumo y su seguimiento debe coincidir con los lineamientos, guías, normas y estrategia a de gestión integral nacional definida por este Ministerio, además se recomienda tomar en cuenta las especificaciones técnicas de plaguicidas de la OMS (Prequalified Vector Control Products), Teniendo en cuenta lo que recomienda la OMS, donde dice q WHOPES ya no sigue vigente como programa independiente, (adjunto 1 folio). Además de los procedimientos de seguridad de manejo y utilización, eficacia, rentabilidad y especificaciones establecidas para los productos/formulaciones de plaguicidas de calidad técnica destinados al uso en salud pública soportados en evaluaciones y procesos locales específicos avalados y emitidos por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud INS.

10.2.5. Licencia Ambiental: Contar con LICENCIA AMBIENTAL expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para insecticidas importados. (Decreto 1076 de 2015).

10.2.6. FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO FICHA TÉCNICA**, de acuede acuerdo con elo de la entidad, debidamente suscritas por el Proponente.

10.2.7. Carta de autorización de distribución del producto dada por el fabricante.

10.2.8. Declaración de importación de los productos (en caso de ser importados).

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

11. OFERTA ECONÓMICA

11.1 FACTOR DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y fichas técnicas establecidas en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA previsto en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada

uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica ni el valor total de la oferta económica, podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del (los) Contrato (s).

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que (los) Contrato (s) derivado (s) del presente proceso se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados.

Por lo cual, para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems (Valor total del Ítem incluido IVA).

Nota 3: Durante el plazo de ejecución del (los) Contrato (s), el Contratista (s) deberá mantener los precios ofertados.

Nota 4: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros. En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

11.2. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y fichas técnicas establecidas en el presente proceso.

11.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, enla subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lancesque observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

11.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite

participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y forma de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad Estatal sustentar, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

Según la Resolución No. 1597 de 30 de julio de 2025, **Artículo 17**. Responsabilidades de los departamentos y distritos. Las entidades territoriales de los órdenes departamental y distrital tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública: **Parágrafo 17.13. Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis** y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública, así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, concurriendo a los municipios categorías 4, 5 y 6.

En ese orden de ideas, conforme a la situación epidemiológica del Departamento y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde al Departamento del Huila – Secretaría de Salud, implementar en el marco de sus competencias, estrategias orientadas a prevenir, vigilar y controlar las enfermedades vectoriales de interés en salud pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022 – 2030, siendo una de estas estrategias, la detección de enfermedades transmitidas por vectores (ETV).

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El objeto del proceso de contratación es: COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., por valor de **$150.430.000 CIENTO**

CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, Plazo: **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, suscripción del acta de recibo final y comprobante de ingreso de los insumos al almacén de la Gobernación del Departamento del Huila.

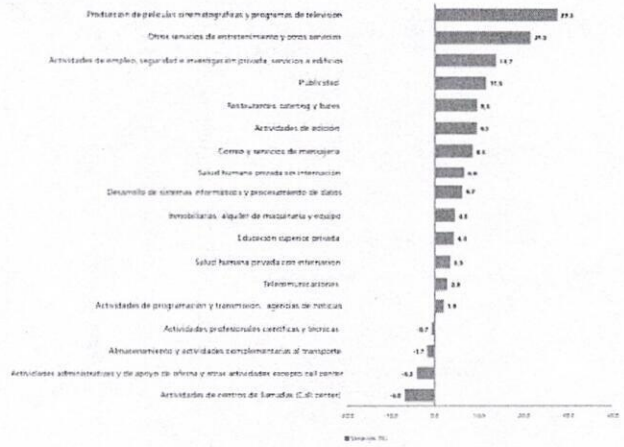
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2026[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[p] / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

COM-070-PDT-001 f-002 V18

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2026

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1.7	-2.1	0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8.5	8.6	-0.0	-0.1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9.5	8.2	1.2	0.0
J	División 58	Actividades de edición	9.3	0.0	-0.2	9.5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27.5	21.1	1.0	5.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1.9	-0.5	0.0	2.4
J	División 61	Telecomunicaciones	2.8	4.5	-1.6	-0.1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.2	5.2	1.0	-0.0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4.5	6.9	-2.4	0.1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0.7	-0.7	-0.0	0.1
M	Clase 7310	Publicidad	11.5	11.5	0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13.7	13.9	-0.1	-0.1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6.8	-6.9	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4.2	-4.5	0.0	0.3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4.3	3.6	0.0	0.7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.5	4.2	-0.8	0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6.6	6.2	-0.1	0.4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21.3	18.3	1.0	2.2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2026

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,9	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	-0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,6	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,3	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2026

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

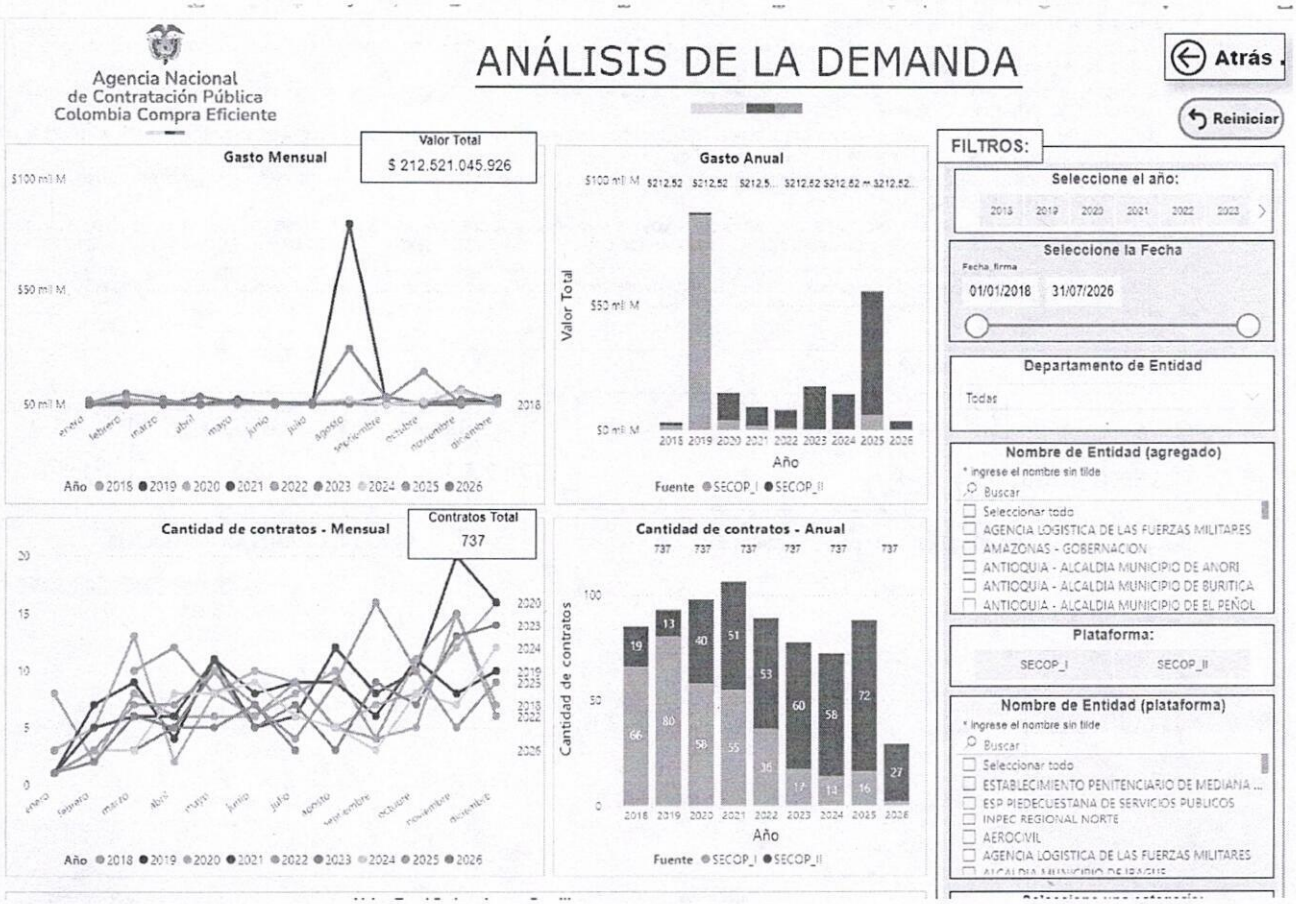
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,6	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,3	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,9	6,8	9,1	

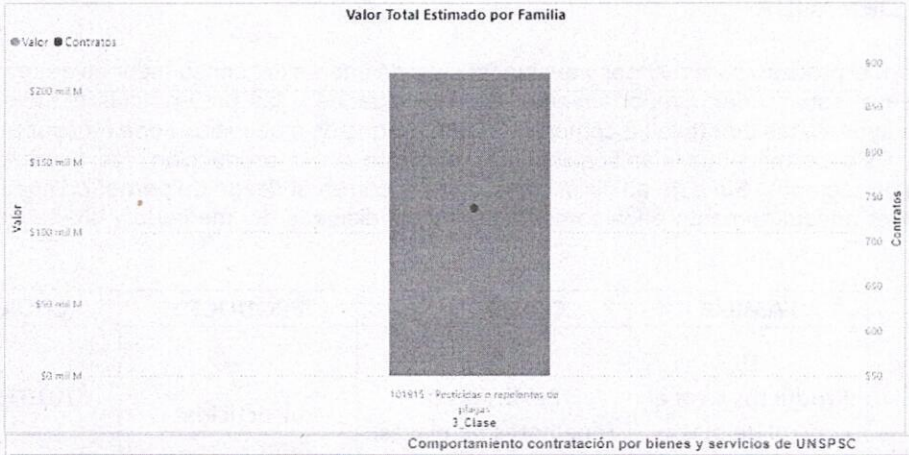
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

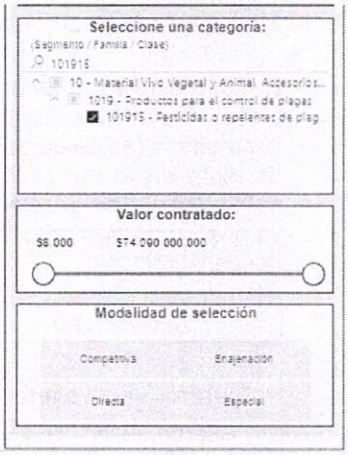
12.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda es el proceso de investigar y evaluar el nivel de interés del consumidor en determinados bienes o servicios. Incluye el estudio del comportamiento, las necesidades y las preferencias del cliente. Su importancia radica en que ayuda a las empresas a comprender qué productos o servicios tienen mayor potencial de éxito en el mercado. Esto permite una planificación más eficiente de la producción, las estrategias de marketing y la asignación de recursos. Sin este análisis, las empresas corren el riesgo de perder competitividad, ya que no podrán responder adecuadamente a los cambios en las condiciones del mercado y las necesidades del consumidor.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
10 Material vivo Vegetal y Animal, Accesorios y suministros	19 Productos para el control de plagas.	15 Pesticidas o repelentes de plagas.	9 Insecticidas	**10191500**







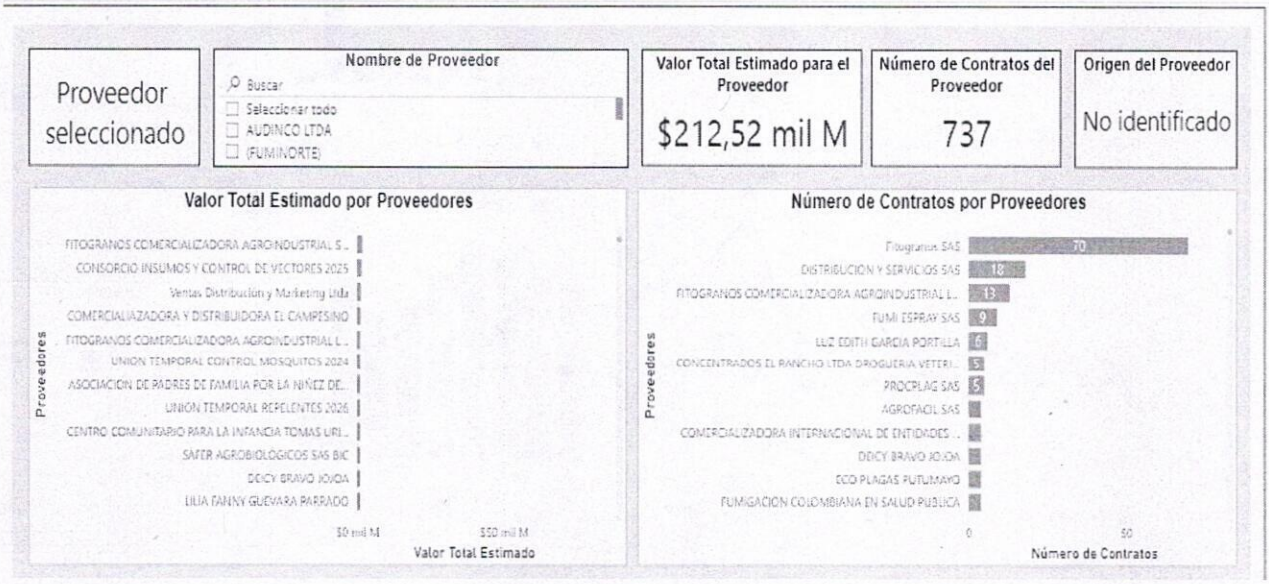
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

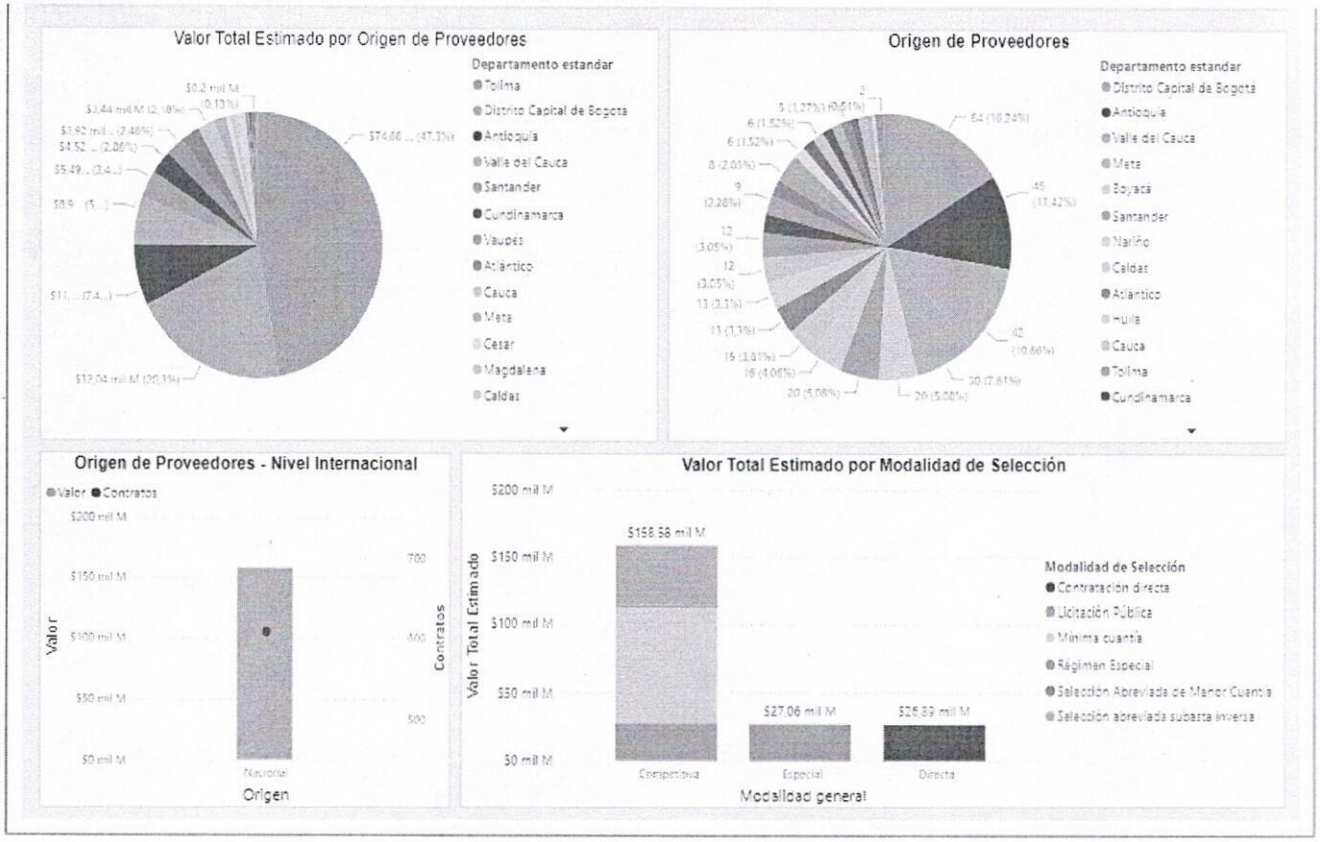
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

- **1019 - Productos para el control de plagas**
- **101915 - Pesticidas o repelentes de plagas**
  - ADQUISICION DE INSECTICIDA PIRETROIDE EN FORMULACION SUSPENSIÓN CONCENTRADA SC PARA APLICACION RESIDUAL EN EL CONTROL QUIMICO DEL VECTOR DEL CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2019
  - PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS CACAOTEROS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LA ZONA DEL CATATUMBO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 20241301010048
  - SUMINISTRO DE FERTILIZANTES AGROINSUMOSY OTROS ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOSADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS DE LA UARIV FRV
  - ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD
  - AUNAR RECURSOS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF
  - Adquirir fertilizantes y agro insumos necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos administrados por el Fondo Para La Reparación de Las Víctimas de La Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral a Las Víctimas UARIVFRV en el marco de la administración y comercialización de los bienes a cargo del FRV

Total



2026CS068573



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

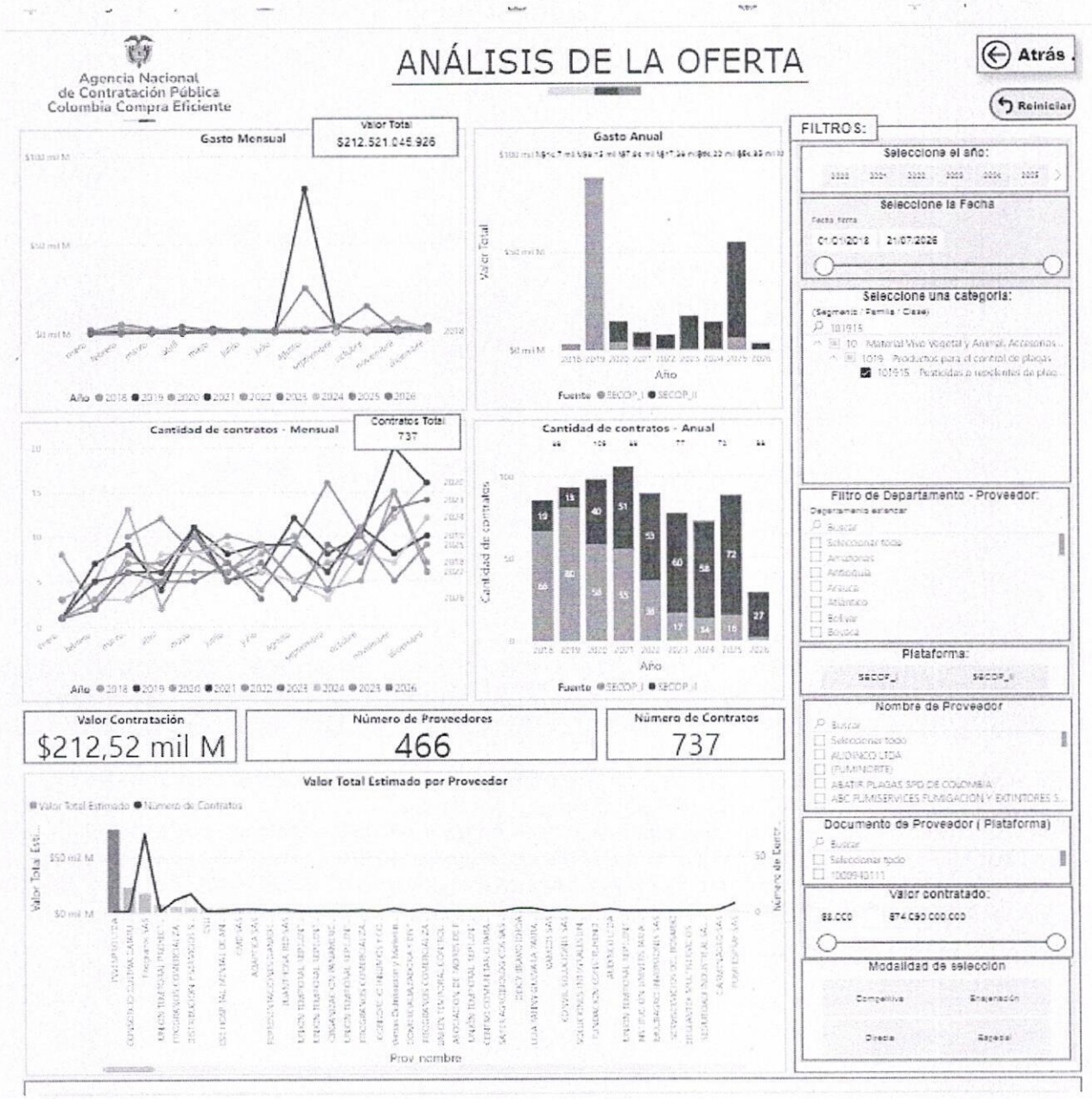
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

El análisis se efectúa para el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2026, periodo en el cual se generó un valor total de gasto de $212.521.045.926,00 pesos, siendo el año 2019 de mayor valor en el gasto anual; se ejecutaron en 703 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutados (106), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP I en la cual la selección mínima cuantía, fue la modalidad de selección más utilizada; el proveedor de mayor contratos ejecutados fue FITOGRANOS S.A. con (70) contratos, por valor de 19.420.011.612,00 de pesos

12.2 ANALISIS DE LA OFERTA

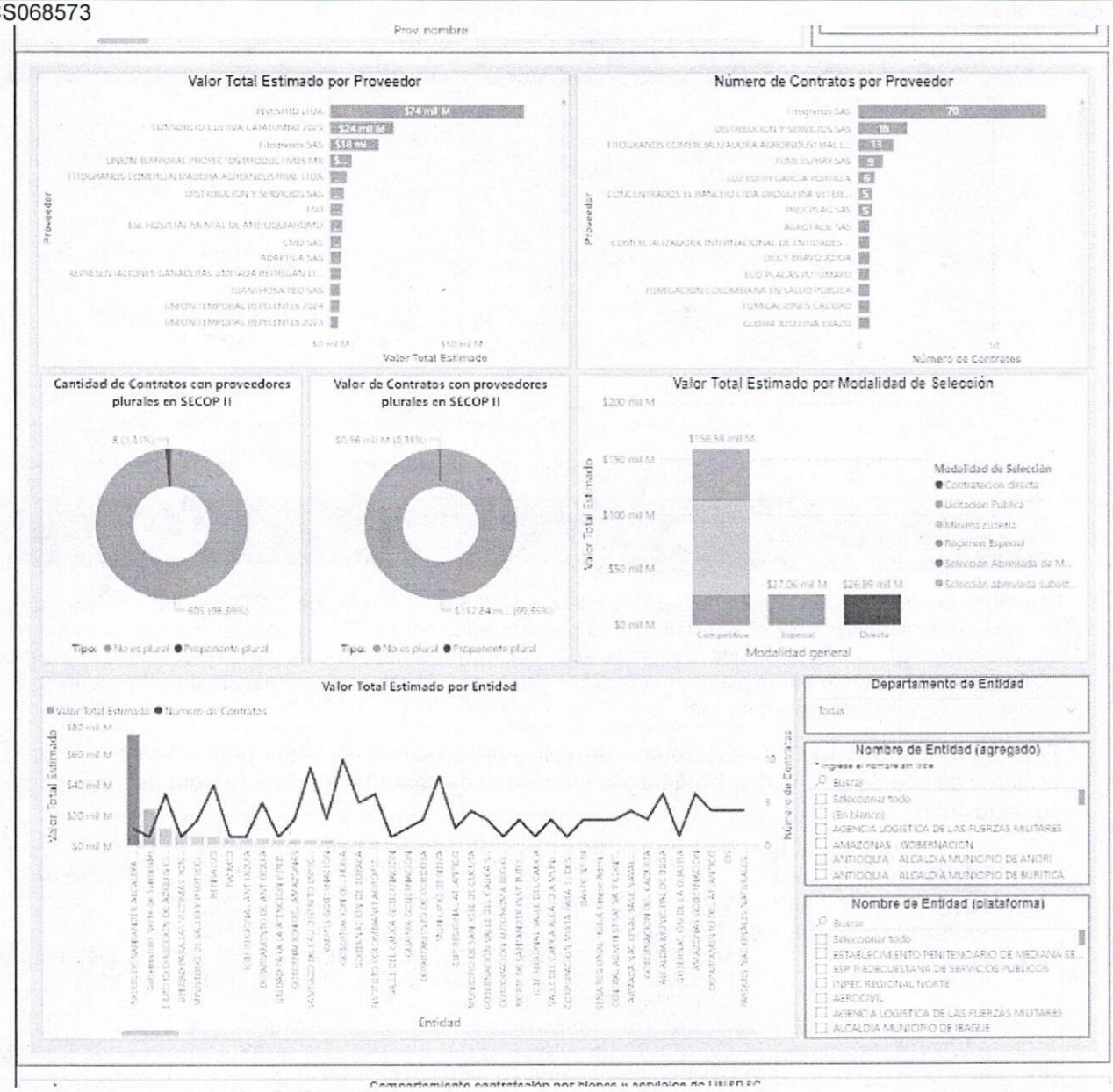
2026CS068573

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
10 Material vivo Vegetal y Animal, Accesorios y suministros	19 Productos para el control de plagas.	15 Pesticidas o repelentes de plagas.	9 Insecticidas	**10191500**

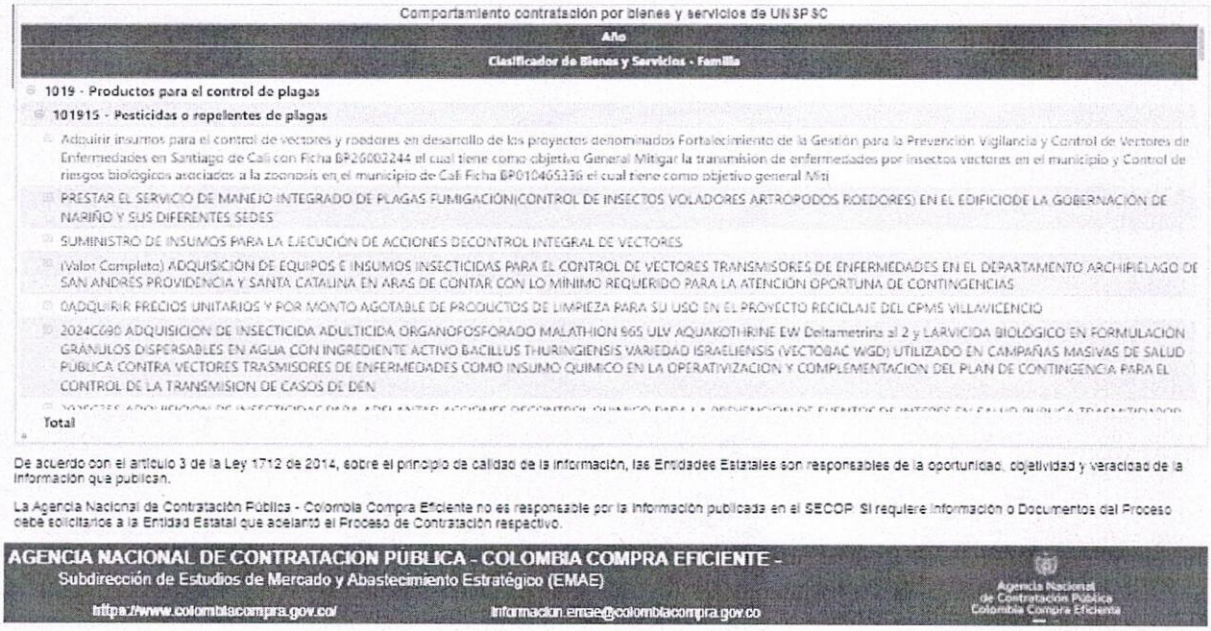


Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 45 de 61

2026CS068573



2026CS068573


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

1019 - Productos para el control de plagas

101915 - Pesticidas o repelentes de plagas

Adquirir insumos para el control de vectores y roedores en desarrollo de los proyectos denominados Fortalecimiento de la Gestión para la Prevención Vigilancia y Control de Vectores de Enfermedades en Santiago de Cali con Ficha BP26002244 el cual tiene como objetivo General Mitigar la transmisión de enfermedades por insectos vectores en el municipio y Control de riesgos biológicos asociados a la zoonosis en el municipio de Cali Ficha BP010465336 el cual tiene como objetivo general Miti

PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS FUMIGACIÓN(CONTROL DE INSECTOS VOLADORES ARTROPODOS ROEDORES) EN EL EDIFICIODE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y SUS DIFERENTES SEDES

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DECONTROL INTEGRAL DE VECTORES

(Valor Completo) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN ARAS DE CONTAR CON LO MINIMO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE CONTINGENCIAS

0ADQUIRIR PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA SU USO EN EL PROYECTO RECICLAJE DEL CPMS VILLAVICENCIO

2024C080 ADQUISICION DE INSECTICIDA ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO MALATHION 665 ULV AQUAKOTHRINE EW Deltametrina al 2 y LARVICIDA BIOLÓGICO EN FORMULACIÓN GRÁNULOS DISPERSABLES EN AGUA CON INGREDIENTE ACTIVO BACILLUS THURINGIENSIS VARIEDAD ISRAELIENSIS (VECTOBAC WGD) UTILIZADO EN CAMPAÑAS MASIVAS DE SALUD PÚBLICA CONTRA VECTORES TRASMISORES DE ENFERMEDADES COMO INSUMO QUIMICO EN LA OPERATIVIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE LA TRANSMISION DE CASOS DE DEN

Total

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
http://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

El análisis se efectúa para el periodo del 1 de enero de 2018 al 21 de julio de 2026, periodo en el cual de genero un valor total de gasto de $252.521.045.926,00 pesos, siendo el año 2019 de mayor valor en el gasto anual; se ejecutaron en 737 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutados (106), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP I en la cual la selección abreviada de subasta inversa, fue la modalidad de selección más utilizada.

El Departamento del Huila - Secretaria de salud ha adquirido insumos químicos para el control de vectores de interés en salud pública bajo la modalidad de contratación directa y subasta a continuación, se relacionan:

CONTRATO – AÑO	OBJETO	VALOR
CONTRATO DE COMPRAVENTA **No 447.DE 2021**.	COMPRA DE INSECTICIDA Y LARVICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	**$ 309.989.700,00.**
CONTRATO DE COMPRAVENTA **No. 1626 DE 2023**.	COMPRA DE INSECTICIDA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**$ 159.673.320,00**
CONTRATO DE COMPRAVENTA **No. 1743 DE 2024**.	COMPRA DE INSUMOS CRITICOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCÍON SOCIAL.	**$ 297.257.000,00**
CONTRATO DE COMPRAVENTA **No 1195 DE 2025**	COMPRA DE INSUMOS CRITICOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	**$ 119.167.525,00**

Se pudo concluir, que la oferta y la demanda están definidas por variables como el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes para prestar el servicio, las herramientas propuestas por los oferentes, la expectativa de los contratantes del servicio, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el objeto a contratar.

El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis se evidencia que existe en el mercado gran cantidad de proveedores a nivel nacional que brindan las condiciones que determinan y que condicionan las cantidades ofrecidas, los diferentes factores que determina su propuesta económica, la tecnología, la disponibilidad de insumos, la competencia entre otros, hace que un producto crezca acorde a su incremento de precio, sin embargo, los consumidores pueden disminuir la cantidad demanda por existir un exceso en la oferta.

Lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado se ajusta a las condiciones generales del mercado, donde la modalidad de contratación directa, mínima cuantía y de régimen especial son las más relevantes y utilizadas.

CAPACIDAD FINANCIERA

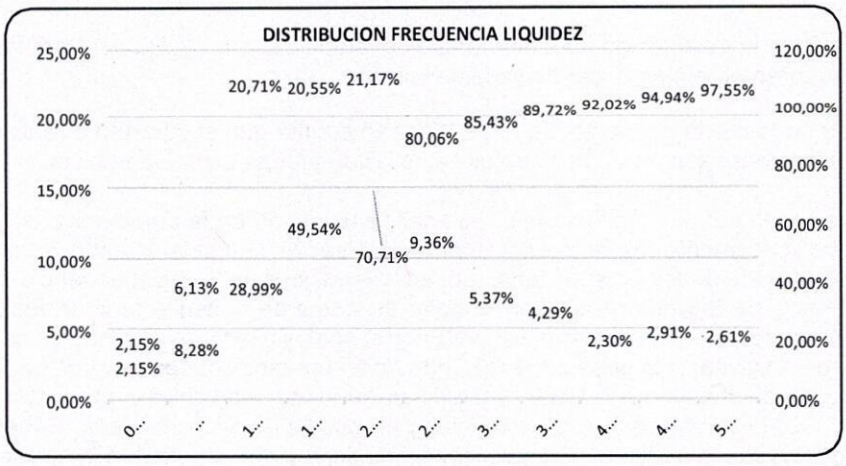
De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

Para el análisis de la oferta del sector se debe tener en cuenta que el contrato a realizar es de suministro de insumos críticos para el control de insectos vectores de interés en salud publica.

Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos del informe del sector Industria Manufacturera publicados en la página www.supersociedades.gov.co; teniendo en cuenta que la superintendencia no publica informe financiero detallado de las empresas, con la base de datos se consultó la información financiera en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES, y en la página de la Superintendencia a través de la plataforma PIE- http://pie.supersociedades.gov.co/, para los CIIU V.4 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico", C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos, G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con información financiera a 31 de diciembre de 2025 del sector así:

Índice de Liquidez: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

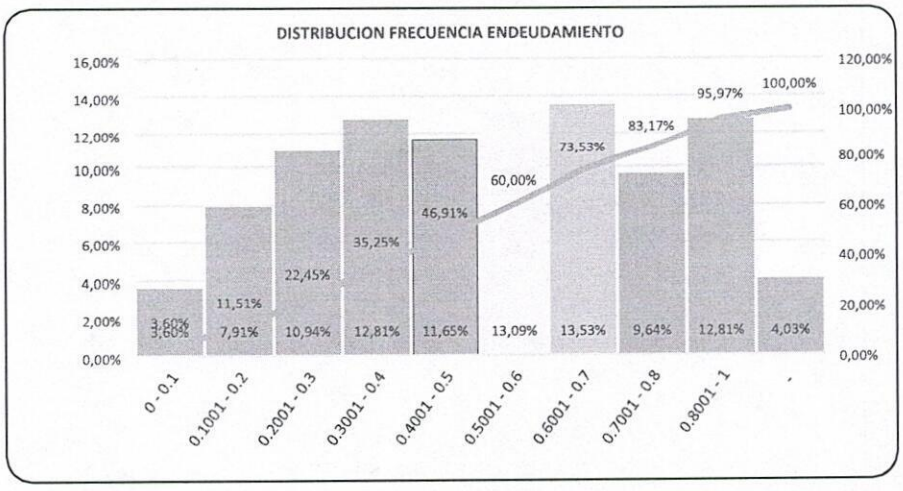
LIQUIDEZ				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.00	0.49	21	1.91%	1.91%
0.50	0.99	77	6.99%	8.89%
1.00	1.49	247	22.41%	31.31%
1.50	1.99	260	23.59%	54.90%
2.00	2.49	169	15.34%	70.24%
2.50	2.99	109	9.89%	80.13%
3.00	3.49	63	5.72%	85.84%
3.50	3.99	43	3.90%	89.75%
4.00	4.49	29	2.63%	92.38%
4.50	4.99	26	2.36%	94.74%
5.00	5.49	27	2.45%	97.19%
5.50	5.99	31	2.81%	100.00%



De acuerdo a la muestra y la distribución de rangos de la tabla se observa, mayores porcentajes de ubicación èntre los **rangos de 1,5 – 1,99,** es decir la muestra permite establecer un rango confiable para la entidad y acorde al valor del proceso y la forma de pago, lo cual determina en gran parte el grado de liquidez necesario. Se recomienda establecer **el indicador Mayor o igual a 1,5 veces con base al estudio realizado y la experiencia de la entidad. Es decir, los proponentes que tengan un índice de liquidez mayor o igual a 1,5 veces quedan habilitados con respecto a este indicador.**

- ✓ **Índice de Endeudamiento**: El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no [illegible]der cumplir con sus pasivos.

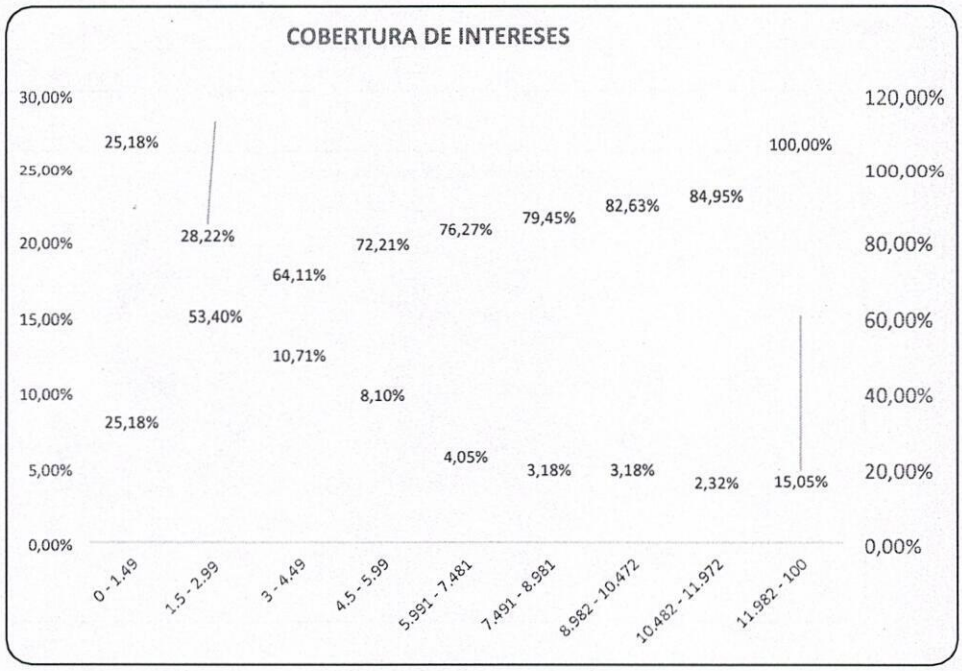
ENDEUDAMIENTO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0%	10.00%	40	3.28%	3.28%
10.01%	20.00%	84	6.88%	10.16%
20.01%	30.00%	109	8.93%	19.08%
30.01%	40.00%	153	12.53%	31.61%
40.01%	50.00%	154	12.61%	44.23%
50.01%	60.00%	184	15.07%	59.30%
60.01%	70.00%	158	12.94%	72.24%
70.01%	80.00%	129	10.57%	82.80%
80.01%	100.00%	159	13.02%	95.82%
		51	4.18%	100.00%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra donde se observa **la ubicación más frecuente entre 50.01% y 60.00%,** y para garantizar proponentes con rangos aceptables de endeudamiento, además del tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 60%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de endeudamiento menor o igual a 60% quedan habilitados con respecto a este indicador.

- ✓ **Índice de Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	1.49	174	25.18%	25.18%
1.50	2.99	195	28.22%	53.40%
3.00	4.49	74	10.71%	64.11%
4.50	5.99	56	8.10%	72.21%
5.99	7.48	28	4.05%	76.27%
7.49	8.98	22	3.18%	79.45%
8.98	10.47	22	3.18%	82.63%
10.48	11.97	16	2.32%	84.95%
11.98	100.00	104	15.05%	100.00%

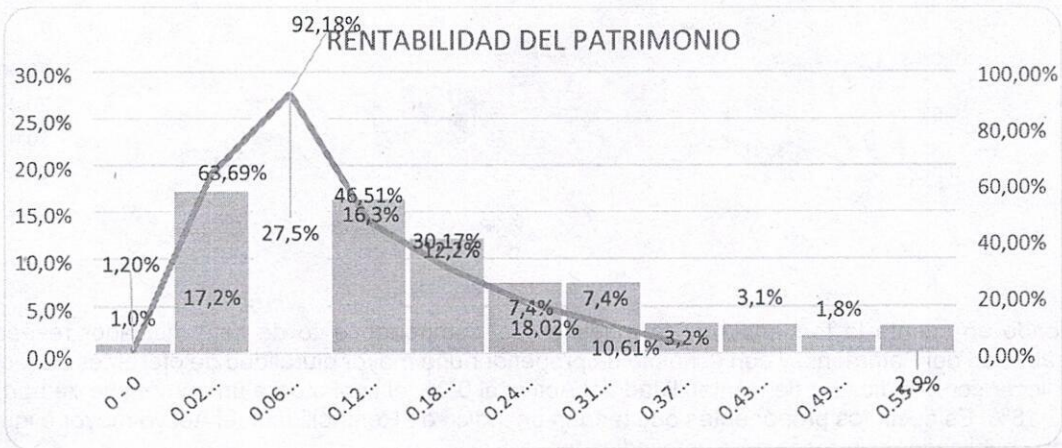


Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos o de cero en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra, para efectos de ponderación de la información se ubicaron en el último rango de la tabla de frecuencia. De acuerdo a la muestra tomada y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de RCI mayor 0.00 – 1.50 veces donde se da un margen de participación de 40.75% a la población de la muestra. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor 1.5 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que supere dicho gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque [illegible] que cubrir.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los datos reportados para la actividad Código CIIU "2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico", por parte del PIE y RUES son los siguientes:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

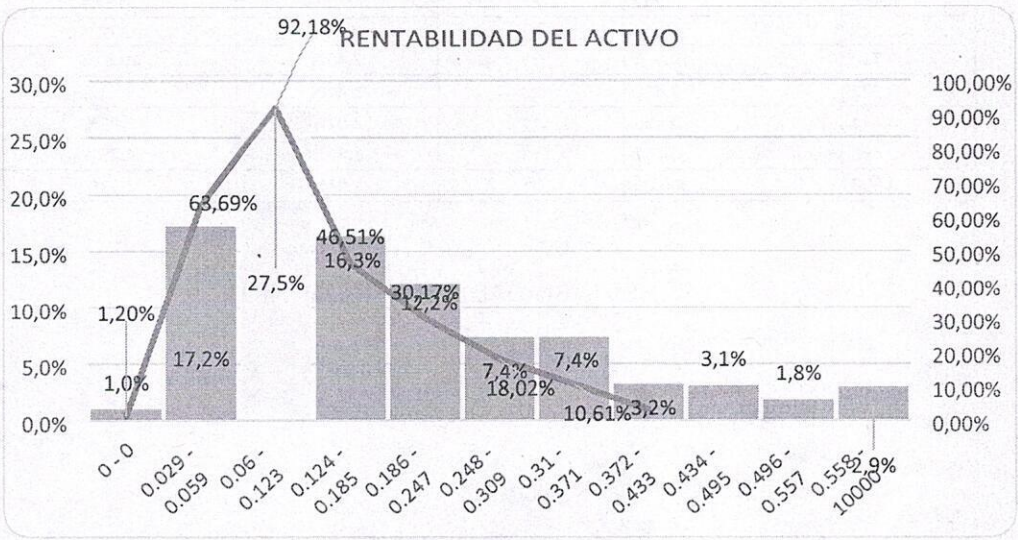
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.00	7	0.98%	91.20%
0.029	0.059	123	17.18%	63.69%
0.060	0.123	197	27.51%	92.18%
0.124	0.185	117	16.34%	46.51%
0.186	0.247	87	12.15%	30.17%
0.248	0.309	53	7.40%	18.02%
0.310	0.371	53	7.40%	10.61%
0.372	0.433	23	3.21%	3.21%
0.434	0.495	22	3.07%	7.82%
0.496	0.557	13	1.82%	4.75%
0.558	10000.00	21	2.93%	2.93%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.06 el cual otorga un porcentaje de participación de 92.18%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **0.06** quedan habilitados con respecto a este indicador.

✓ **Índice de Rentabilidad del Activo:** La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.00	7	0.98%	91.20%
0.029	0.059	119	17.18%	63.69%
0.060	0.123	157	27.51%	92.18%
0.124	0.185	117	16.34%	46.51%
0.186	0.247	87	12.15%	30.17%
0.248	0.309	53	7.40%	18.02%
0.310	0.371	53	7.40%	10.61%
0.372	0.433	23	3.21%	3.21%
0.434	0.495	22	3.07%	7.82%
0.496	0.557	13	1.82%	4.75%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y el comportamiento de este indicador respecto al de Rentabilidad del Patrimonio y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.06, el cual otorga un porcentaje de participación de 92.18%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.06 quedan habilitados con respecto a este indicador.

De acuerdo a esta información extraída de la Superintendencia Sociedades, podemos determinar los siguientes indicadores para el proceso que nos ocupa:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.5 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0.06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0.06

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo establecido Realizada necesario cubiertas, aplicables o excepción." manejo Contratación las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría Salud Departamental realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta poralgún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentrecubierta bajo de exclusión de aplicabilidad Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación,versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijadopor los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
AlianzaPacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

Estado Unidos		SI	NO	NO	NO
TriánguloNorte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	SI	SI

El acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación requiere plazo mínimo para la presentación de ofertas.

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, quien será designado por la Secretaría de Salud Departamental

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el (los) Contratista(s) como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	1

2026CS068573

Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulaciónde los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo yRevisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo einterno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para podercumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad	Improbable (7)

2026CS068573

Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto despuésdel tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo yRevisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en eltiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que sepresenten durante el proceso de selección.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres

		meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso
No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos aentregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo yRevisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

15. GARANTIAS.

2026CS068573

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados partir de la suscripción del acta deinicio y en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad de losbienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana

(☘¬ (▼◆¬▼§ (#

2026CS068573

Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social **X**	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	$150.430.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO ( ) El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 Municipios del Departamento del Huila	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta 02, de 27 de enero de 2026 con el código UNSPSC **10191509**	SI (X)	NO ( )

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR2 : ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: Salud y Protección social.
COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE. EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: 1905 SALUD PUBLICA
OBJETIVO: 1905. Garantizar el acceso a los servicios de salud constituyéndose como un pilar fundamental para preservar, mejorar y promover la salud de la población, además se busca asegurar que los servicios de salud estén diseñados y gestionados de manera que se respeten los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en todas las etapas de atención y tratamiento, así mismo, se promoverá activamente a la prevención de enfermedades y la adopción de estilos de vida saludable como parte integral de la salud.
INDICADOR DE RESULTADO: Incidencia de Dengue de 410 casos x cada 100.000 habitantes en riesgo.
INDICADOR DE PRODUCTO. Servicio de 4 estrategia de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidemicas implementadas
METAS DEL PROYECTO: Servicio de una (1) Estrategia de promoción de la salud implementadas - La promoción de la salud es un proceso que capacita a las personas para que tengan más control sobre los determinantes de su salud y, por lo tanto, puedan mejorarla. Se centra en la equidad, la participación y el fortalecimiento comunitario.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 37 municipios del Departamento, con la implementación de una estrategia de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidémicas. a través de la compra de insecticida para apoyo en el control de las ETV y Zoonosis.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Apoyar la ejecución de las campañas y/o estrategias y/o intervenciones intersectoriales de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y control del dengue

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

2026CS068573

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: N.A

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Agosto 24 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Al Anthony Vanegas Cardoso, Yohana Suaza Parra, Jorge Eliecer Horta Charry, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez, Zahira Maritza Soto Salinas, Enith del Socorro Jimenez Trujillo

Proyectó: Carlos Alberto Lozano Polanco